

**RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN  
N° 00229 -2017-GA/MPMN**

Moquegua, 22 de Noviembre del 2017

**VISTO:**

El Expediente N° 028123, de fecha 14 de agosto del 2017, se solicita el pago por subsidios, sepelio, luto y por familiar directo, el Informe N°0278-2017-SSQZ-AC-SGPBS-GM-MPMN, el Informe N°841-2017-SGPBS-GA-GM-MPMN, el Informe N° 212-2017-GAJ-MPMN, el Informe N°868-2017-SGPBS-GA-GM-MPMN, el Informe N° 237-2017-GAJ-MPMN, el Informe N°0350-2017-SSQZ-AC-SGPBS-GM-MPMN, el Informe N°0383-2017-SSQZ-AC-SGPBS-GM-MPMN, el Informe N°0208-2017-YMOH-AR-SGPBS-GM-MPMN, el Informe N°1071-2017-SGPBS-GA-GM-MPMN, el Informe N° 1043-2017-SPH-GPP-GM-MPMN, el Informe N° 0705-2017-SGT-GA-GM-MPMN Certificación de crédito presupuestario Nota N°627, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 20° Inc. 6 concordado con lo dispuesto en el Art. 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, es la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

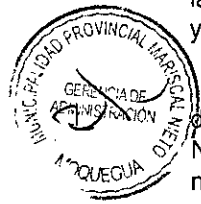
Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00017-2017-A/MPMN, de fecha 23 de enero del 2017, se resuelve incorporar en su artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN, sobre la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral N° 16 que señala: "Aprobar los Reconocimientos de deuda de los ejercicios fiscales de los años anteriores".

Que, según la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", establece en el Art. 72° numeral 72.1 "Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa"; así también el Art. 74° de la norma legal en mención, permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía; razón por la cual que mediante el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN, de fecha 23 de noviembre del 2015, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo una de sus facultades establecidas en el numeral 6; "Autorizar y resolver las acciones administrativas (...), Subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, (...)".

Que, el Art. 144° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa establece: el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los adeudos del mismo, por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos, en el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales",

Que, el Art. 145° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa señala: el subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes,

Que, el artículo 9 del Decreto Supremo N°051-91-PCM, señala "Las bonificaciones beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y



servidores otorgado en base al sueldo, ingreso o remuneración, serán calculados en función a la Remuneración total Permanente (...),

Que, mediante el Expediente N° 028123, de fecha 14 de agosto del 2017, la servidora Beti Estrella Tafur Recharti, Solicita Bonificación de Luto y Sepelio, al haber fallecido su Señora Madre Emilia Recharti Cacique, el pasado 09 de agosto del 2017 a horas 10:15 hrs. en esta ciudad. En ese sentido la servidora adjunta copia de su DNI N° 04400011, copia de partida de nacimiento N° 1741, Acta de Defunción N° 5000676167, Recibo de caja N° 006399, emitida por la Sociedad de Beneficencia Pública de Moquegua por un monto de S/ 2725.00 soles, Boleta de venta N°0001-001377 de DIHOCRISTO de: López Colque Hilario Simeón por un monto de s/ 1600.00 soles, Boleta de venta N°001-002287 de DINING AND SERVICE SRL. Por un monto de S/ 450.00 soles, Boleta de venta N°001-002286 de DINING AND SERVICE SRL. Por un monto de S/ 300.00 soles, Boleta de venta N°001-004943 emitida por FLORERIA LOS ANGELES de: Flores Vizcarra Katty Sobeyda por un monto de s/ 200.00 soles Comprobante de Ingresos N° 063380 de la Parroquia Santa Catalina por un monto de S/ 10.00 soles, Boleta Electrónica N° B001-005344 de: Noemí Leticia Fernández Jiménez por un monto de s/ 20.00 soles, Boleta Electrónica N° B001-005491 de: Noemí Leticia Fernández Jiménez por un monto de s/ 24.00 soles.

Que, con Informe N° N°0383-2017-SSQZ-AC-SGPBS-GM-MPMN, de fecha 05 de setiembre del 2017, emitido por el Área de Contratos de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, informa que la servidora Beti Estrella Tafur Recharti es personal nombrado de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, quien ha cumplido con adjuntar los documentos con los cuales acredita el fallecimiento de su señora Madre quien en vida fue Doña Emilia Recharti Cacique y acreditado los gastos efectuados por concepto de sepelio de su señora Madre.

Que, con Informe N° 00208-2017-YMOH-AR-SPBS-GA-GM-MPMN, de fecha 06 de octubre del 2017, Emitido por el Área de Planillas y Remuneraciones de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, indica que por fallecimiento de familiar directo cónyuge, hijos o padres le corresponde al servidor 02 remuneraciones totales. Así mismo, por gastos de sepelio le corresponde al servidor 02 remuneraciones totales, previa presentación y hasta donde alcance la documentación sustentadora del gasto. Por lo que remite el cálculo del subsidio correspondiente que a favor de la servidora Beti Estrella Tafur Recharti, que a continuación se detalla:

Subsidio por fallecimiento de familiar directo	Remuneración total	2697.84 X 2	5395.68
Subsidio por gastos de sepelio	Remuneración total	2697.84 X 2	5395.68
	TOTAL S/		10791.36

Que, con Informe N°410-2017-GA-GM-MPMN, La Gerencia de Administración solicita disponibilidad presupuestal para proceder con el trámite de subsidio por gasto de sepelio a favor de la servidora Beti Estrella Tafur Recharti, según disponibilidad presupuestal y financiera y conforme al siguiente detalle:

Concepto de pago	Subsidio por fallecimiento , sepelio y luto
Meta presupuestal	0028 gestión administrativa
Rubro	09 RDR
Clasificador de gasto	22.23.42 Gastos de sepelio y luto
Servidor	Beti Estrella Tafur Recharti
Importe	S/ 10791.36

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: RECONOCER Y AUTORIZAR**, el pago por concepto de: subsidio por fallecimiento, sepelio y luto a favor de: Beti Estrella Tafur Recharti, por el deceso de su Señora Madre Emilia Recharti Cacique, acaecido el pasado 09 de agosto del 2017 en esta ciudad, y que asciende a S/ **10,791.36** Soles (DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 36/100 SOLES), monto que corresponde al presente ejercicio fiscal 2017, de conformidad a los considerados expuestos y demás antecedentes que forman parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR**, a la sub gerencia de tesorería que el pago reconocido sea afectado conforme a la disponibilidad financiera.

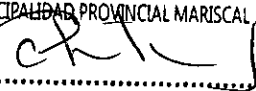
**ARTICULO TERCERO: REMITIR**, copia de la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Tesorería, Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social y a la servidora Beti Estrella Tafur Recharti, conforme a ley.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

  
.....  
**Lic. Adm. Roberto J. Dávila Rivera**  
Gerente de Administración